

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 01057

EXPEDICION DEL CDP: 2018/11/22
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ADICION CTTO 0125 DE 2018 - PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2018 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220209	Transporte de Personal a plantas y otros	15,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		15,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Ciudad y Fecha: Manizales, 20 de noviembre de 2018

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

Dependencia o Seccional:

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa y como tal es su deber prestar el servicio de acueducto y alcantarillado en forma continua y cumpliendo parámetros de calidad, para lo cual es indispensable el uso de insumos químicos que requieren la movilización entre las plantas de acopio y las demás.

Los insumos químicos como el cloro y el sulfato se compran y son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento.

En la actualidad se ejecuta el contrato No. 0125/2018 el cual tiene como objeto prestar el servicio de transporte de insumos químicos, es indispensable adicionar el contrato hasta el 31 de enero de 2019 por un valor de \$15.000.000 para el transporte de Cal para Risaralda, Victoria y Anserma, HTH para las 20 plantas, PAC para las plantas de Neira, Filadelfia Aguadas, Arauca, Victoria, Manzanares, Marquetalia, Samaná, Riosucio que no se cuentan con tanque de almacenamiento de coagulante líquido, por lo cual se hace necesario abastecerlas con canecas de 30 kg que se llenan en las seccionales más cercanas que si cuentan con tanque, y por último el transporte de reactivos para los laboratorios de las 20 plantas.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica.

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual%20para%20el%20registro%20de%20contabilidad%20presupuestal%20publica%2020-10-10.pdf)([http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual%20para%20el%20registro%20de%20contabilidad%20presupuestal%20publica%2020-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto.

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Nombre o descripción	Código de inventario	Unidad	CANTIDAD	VALOR + IVA	TOTAL
Servicio transporte					15.000.000

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.4. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	78101802

2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

2.1. OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS

2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN:

Ampliar hasta 31 de enero de 2019

2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar).

- 2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación).
- 2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega) Los numerales 2.5.1 y 2.5.2 aplican para todos los suministros de tubería.
- 2.5.1. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV
--	-----------------------	---	-----------------	--------------------------	--------

- 2.5.2. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

En la columna “**Número de certificado**”, se debe indicar el número de certificación de la tubería.

En la columna “**Organismo de certificación del producto**”, se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

En la columna “**Número del lote**”, Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

En la columna “**Fabricante de la tubería**”, se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

En la columna “**NIT-DV**”, se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.



F-GC-01
Versión: 9
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionadas en el numeral 1.3.
- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

2.7. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$ 12.605.042

2.8. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 15.000.000

2.9. RUBRO PRESUPUESTAL: 220209

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.10. CLASE DE CONTRATO							
Suministros	Obra	Prestación de Servicio	X	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra	
Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo	Otro		Cual:			
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.							
2.11. TIPO DE CONTRATACIÓN							
Directa	Invitación	Invitación Pública		Otros			

Corresponde a una orden judicial?		SI	NO
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.			
Tipo de Acción			
Acción de Tutela	Acción Popular	Otro	Cual:
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:			



F-GC-01
 Versión: 9
 Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	
Calidad	
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4. El Contratista deberá incluir en la cotización los siguientes valores, los cuales se retendrán del anticipo (en los casos que aplique) y de los pagos parciales y/o el pago total:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	X	
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	X	
Estampilla Pro Hospital (1%)	X	
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	X	
Impuesto de Guerra (5%)		X



F-GC-01
 Versión: 9
 Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:

5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).


Jefe Sección Técnica y Operativa

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SOLICITADO POR:

Firma
 Nombre
 Cargo


 NUBIA JANETH GALVIS G.
 JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

APROBADO POR

Firma
 Nombre
 Cargo


 SERGIO HUMBERTO LOPERA
 JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nota: Para efectos de diligenciar el presente formulario de la Empresa, el usuario debe diligenciar el documento en línea por medio del sistema de formularios FOR que permite el manejo de documentos en texto y/o copiar dependencias de tipo documentación. El formato de sumarios se área jurídica.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 125 DEL 2.018 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.

VALOR CONTRATO: \$ 30.000.000 INCLUIDO IVA
VALOR ADICIÓN N° 01: \$ 15.000.000 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL: \$ 45.000.000 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JUAN PABLO GOMEZ ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.071.236** expedida en Manizales, quien actúa en Nombre y Representación Legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.** con NIT **900.084.803-2** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición y prórroga N° 01 al contrato 125 de 2.018 derivado de la invitación pública 0054 de 2.018, suscrito entre las partes el día 23 de Mayo de 2.018, previas las siguientes consideraciones: 1) EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa y como tal es su deber prestar el servicio de acueducto y alcantarillado en forma continua y cumpliendo parámetros de calidad, para lo cual es indispensable el uso de insumos químicos que requieren la movilización entre las plantas de acopio y las demás; los insumos químicos como el cloro y el sulfato se compran y son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. 2) En la actualidad se ejecuta el contrato No. 0125/2018 el cual tiene como objeto prestar el servicio de transporte de insumos químicos, es indispensable adicionar el contrato hasta el 31 de enero de 2019 por un valor de \$15.000.000 para el transporte de Cal para Risaralda, Victoria y Anserma, HTH para las 20 plantas, PAC para las plantas de Neira, Filadelfia Aguadas, Arauca, Victoria, Manzanares, Marquetalia, Samaná, Riosucio que no se cuentan con tanque de almacenamiento de coagulante líquido, por lo cual se hace necesario abastecerlas con canecas de 30 kg que se llenan en las seccionales más cercanas que si cuentan con

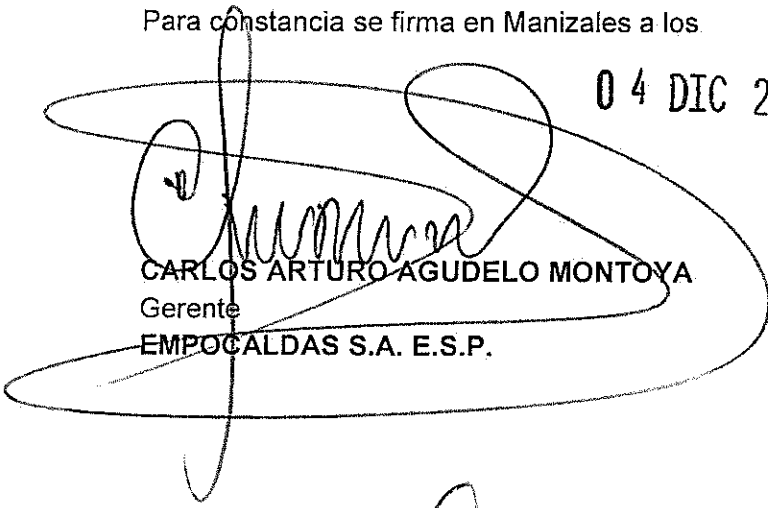
tanque, y por último el transporte de reactivos para los laboratorios de las 20 plantas. 3) La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008; el capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. 4) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. 5) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."* Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto)*, siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así *"Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. 6) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."* Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior; con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. *"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso."*

Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." 7). En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto. 8). Que la supervisora encuentra conveniente celebrar la presente adición y prorroga. 9). Que el Manual de Contratación de la entidad permite a través de su artículo 61 modificar las condiciones del


contrato, previo acuerdo entre las partes y cuando se presenten las circunstancias que lo justifiquen. 10). Que según el artículo 61 del Manual de Contratación de la Empresa, es necesario que exista justificación escrita, disponibilidad presupuestal y ampliación de las garantías. 11). Que para la presente prorroga y adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 01057 del 22 de Noviembre de 2.018, bajo el rubro de apropiación número 220209 y con denominación "Transporte de Personal a plantas y otros." 12). Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prorroga y adición para este contrato. 13) En consecuencia la presente se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 0125 de 2018 hasta el 31 de enero de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el contrato 125 de 2.018 en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLAUSULA CUARTA.** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se entiende que todo el gasto que demande el trámite de la presente prorroga y adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

04 DIC 2018



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JUAN PABLO GOMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S.



V.BO. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS



V. Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



ELABORÓ: JUAN CAMILO ARISTIZABAL.

**FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS
ADICION Y PRORROGA N 1**



CONTRATO 125 DEL 23 DE MAYO DE 2018
 OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.
 MUNICIPIO VARIAS SECCIONALES
 VALOR \$45.000.000
 CONTRATISTA COMPañÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES - CONEXIONES S.A.S.
 NIT 900.084.203-2
 PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 2113124-8
 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 0599288-4
 COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	23-may-18	1-may-19	\$ 13.500.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	23-may-18	31-ene-22	\$ 9.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	23-may-18	1-ago-19	\$ 9.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	23-may-18	30-abr-19	\$ 13.500.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	N/A
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	N/A
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	N/A
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	N/A
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA ADICION Y PRORROGA N 1 DEL CONTRATO 125 DE 2018

05 DIC 2018

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS


 CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente


 Vo.Bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
 Jefe Contratación

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2018		Póliza 2113124-8	Documento 12634747
Intermediario FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.		Código 1243	Oficina 2602
Referencia de Pago 01212634747			

TOMADOR

NIT 9000848032	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S		
Dirección CALLE 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	Ciudad MANIZALES	Teléfono 8743010	

GARANTIZADO

NIT 9000848032	Nombres y Apellidos COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S
-------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8908032399	Nombres y Apellidos EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPDICALDAS SA ESP
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	23-MAY-2018	01-AGO-2019	9.000.000,00	10.212,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-MAY-2018	01-MAY-2019	13.500.000,00	12.421,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23-MAY-2018	31-ENE-2022	9.000.000,00	23.195,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
23-MAY-2018	31-ENE-2022	1153	05-DIC-2018	31-ENE-2022	\$45.828	\$8.707	\$54.535

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$10.500.000	Prima Anual \$74.250	Total Valor Asegurado \$31.500.000,00
--	--	-------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2602	905888	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
1243	FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	45.828

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios Transporte
OBJETO DE LA PÓLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 0125, SUSCRITO POR LAS PARTES, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.
2111888.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ADICION Y PRORROGA NO. 01 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE \$ 15.000.000 QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN \$ 45.000.000, SE PRORROGA TAMBIÉN LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CÓDIGO: 1851878560

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTA D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2018	Póliza 2113124-8	Documento 12634747
Intermediario FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	Código 1243	Oficina 2602
		Referencia de Pago 01212634747

TOMADOR

NIT 9000848032	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S	
Dirección CALLE 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA	Ciudad MANIZALES	Teléfono 8743010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONDICIONES DE LA POLIZA
PERMANECEN IGUALES***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 1851878560

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

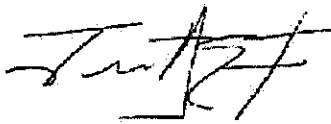
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2113124-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP y su documento 12634747 expedida el día 05 de Diciembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$45,828
Impuestos	\$	\$8,707
Total	\$	<u>\$54,535</u>

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 05 días del mes de Diciembre de 2018.



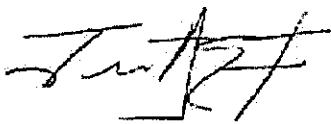
Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2113124-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP** y su documento 12634747 expedida el día 05 de Diciembre de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 05 días del mes de Diciembre de 2018.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Bogota D.C., 05 de diciembre de 2018

Señor
Compañía Nacional De Reexpediciones S.A. S
Calle 106 26 50 Km 10 Via Al Magdalena
Manizales - Caldas
2602 1243

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0599258

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Seguros SURA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0599258-4		REFERENCIA DE PAGO 01313011979	
INTERMEDIARIO FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.			CÓDIGO 1243	OFICINA 2602	DOCUMENTO NÚMERO 13011979
TOMADOR COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S				NIT 9000848032	
ASEGURADO COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S				NIT 9000848032	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA			CIUDAD MANIZALES		TELÉFONO 8743010
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 106 # 26 50		CIUDAD MANIZALES	DEPARTAMENTO CALDAS	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS DE EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS Y/O MERCANCIAS EXCLUYE TERMINALES, CASCO, MERCANCIAS Y PASAJEROS				RUBRO ACTIVIDAD 9-64	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO N° 1	

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	13.500.000,00	13.500.000,00	0	79.832	15.168	95.000

DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
23-MAY-2018	30-ABR-2019	342	\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
23-MAY-2018	30-ABR-2019	1	\$13.500.000,00	\$0,00	\$13.500.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO A65	OFICINA 2602	USUARIO 905201	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
BASES DE DATOS DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

¡IMPORTANTE! ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1243	FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	79.832

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-05-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
PDLZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 85 A N° 21-70
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.703.407-1
www.suramericana.com

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0599258-4		REFERENCIA DE PAGO 01313011979	
INTERMEDIARIO FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.			CODIGO 1243	OFICINA 2602	DOCUMENTO NÚMERO 13011979
TOMADOR COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S				NIT 9000848032	
ASEGURADO COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S				NIT 9000848032	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA			CIUDAD MANIZALES		TELÉFONO 8743010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012002113124, NO. DE CONTRATO 0125
 LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 13,500,000
 PARA CUBRIR LOS PREJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA
 MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE
 AL IGUAL QUE LA DE PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
 OBJETO DE LA PÓLIZA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PREJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO
 DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 0125,
 SUSCRITO POR LAS PARTES REFERENTE A LA PRESTACION DE
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS.
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ADICION Y PRORROGA
 NO. 01 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SE ADICIONA AL VALOR DEL
 CONTRATO LA SUMA DE \$ 15,000,000 QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
 EN \$ 45,000,000, SE PRORROGA TAMBIEN LA VIGENCIA DEL CONTRATO
 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES
 DE LA POLIZA PERMANECEN IGUALES***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
 DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CALLE 86 A N° 21-70
 BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 900.703.007-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 05 DE DICIEMBRE DE 2019			PÓLIZA NÚMERO 0599258-4/
INTERMEDIARIO FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	CÓDIGO 1243	OFICINA 2602	DOCUMENTO NÚMERO 13011979

TOMADOR Y ASEGURADO COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S		NIT 9000848032	
BENEFICIARIO			
TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 106 26 50 KM 10 VIA AL MAGDALENA		CIUDAD MANIZALES	TELÉFONO 8743010
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 106 # 26 50	CIUDAD MANIZALES	DEPARTAMENTO CALDAS	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD OFICINAS DE EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS Y/O MERCANCIAS EXCLUYE TERMINALES, CASCO, MERCANCIAS Y PASAJEROS			CODIGO ACTIVIDAD 9-64
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	13.500.000,00	13.500.000,00	0	79.832	15.168	95.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 23-MAY-2018	HASTA 30-ABR-2019	NÚMERO DÍAS 342	PRIMA DEL RIESGO \$79.832	IVA DEL RIESGO \$15.168	TOTAL DEL RIESGO \$95.000
---	----------------------	--------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 23-MAY-2018	HASTA 30-ABR-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$13.500.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$13.500.000,00
---	----------------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CALLE 85 A N° 21-20
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.403.407-1
RESPONSABLE DE EMPLAZAR SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

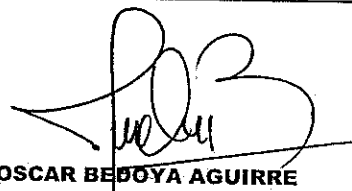
REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO 001231

FECHA DE EXPEDICION 2018/12/10
CERTIFICADO DISPON. NRO - 001057
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA N° 01 CONTRATO N° 0125 DE 2018 PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS
BENEFICIARIO CONEXIONES SAS
C.C NRO 900084803

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220209	Transporte de Personal a plantas y otros	15,000,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		15,000,000



JOSE OSCAR BEBOYA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto

PLAZO DE EJECUCION 21 DIAS



Manizales, 10 de Diciembre de 2.018

SEÑORA:
NUBIA JANETH GALVIS GONZALES
JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización Adición N° 01 Contrato 0125 de 2.018.

A través del presente remito a usted copia de la Adición N° 01 Contrato 0125 de 2.018, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS**, suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.** y del cual usted fue designada como supervisora.

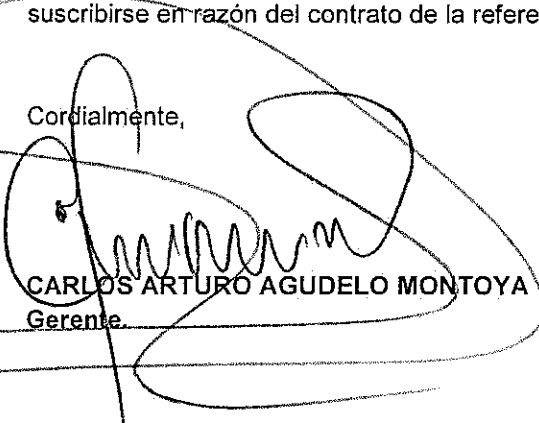
Contratista: **CONEXIONES S.A.S.**
Dirección: Calle 106 # 26 – 50 KM 10 vía al magdalena
Teléfono: 8743010

Así mismo, usted será responsable de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia legalización pólizas.
- Copia de la adición N° 01.
- Copia del Registro Presupuestal
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente.

*Fernanda Mora
11-12-2018
3:00 P.M.*



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1